

Convenio de colaboración, relativo a proyección y publicidad, que celebran por una parte, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, representado en este acto por el Ing. José Luis González Cuéllar, en su carácter de Director General y Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "El CECyTE", y por la otra Sierra Nevada Comunicaciones S.A. de C.V., representado en este acto por la C. Susana Edith Rappo Miguez, en su carácter de Gerente General y Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "La Jornada de Oriente", y que para el efecto de manifestaciones conjuntas se les denominará "Las Partes" de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara "El CECyTE" por conducto de su representante:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 1, 2 fracción I, 9 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 1 de la Ley que Crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala; 5 del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.
2. Que de conformidad con lo señalado en su Ley de Creación y su Reglamento Interior, tiene entre sus finalidades las de impartir, impulsar, coordinar y normar la educación media superior tecnológica, con el propósito y finalidad de formar técnicos profesionales, dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos en esta institución para apoyar el desarrollo productivo de la región y para tal efecto podrá suscribir contratos con personas físicas o morales, públicas o privadas con la finalidad de concertar todo tipo de actividades que tiendan al mejoramiento de los procesos de formación de los educandos y de su personal docente y administrativo.
3. Que el Ing. José Luis González Cuéllar está facultado para intervenir en el presente instrumento de acuerdo con el nombramiento que le fue expedido el día ocho de septiembre de dos mil dieciséis por el C. Gobernador del Estado de Tlaxcala, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna y acredita su personalidad como director general y representante legal.
4. Que en virtud de lo anteriormente declarado y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 fracciones I, VI, XII, XVII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 3, 14 y 16 de la Ley que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, el Director General cuenta con las facultades de representante legal para actos de administración, de dominio y para pleitos y cobranzas.
5. Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle reforma no. 10 colonia Tlatempan, Apetatitlán, municipio Apetatitlán de Antonio Carvajal, estado de Tlaxcala, c.p. 90610.
6. Que para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes CEC921001SW6, según cédula fiscal.

II. Declara "La Jornada de Oriente" por conducto de su representante:

1. Que es una sociedad anónima de capital variable, como consta en instrumento 8,657, de fecha 31 de julio de 2014; ante la fe del licenciado Francisco Javier Lara Mendoza, corredor público no. 01, del Estado de Puebla.
1. Que se encuentra representada por el C. Susana Edith Rappo Miguez, en su carácter de Gerente General, como consta en el instrumento descrito en la declaración II.1.; persona física en pleno ejercicio de sus derechos, de nacionalidad mexicana, con capacidad para celebrar el presente instrumento y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector RPMGSS53022788M100, número 1167095538459.
2. Que para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes **SNC970228861** según cedula fiscal, con actividad de otros servicios de suministro de información.

3. Que señala como domicilio fiscal para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en primera calle de Manuel Lobato no. 2019, Bellavista, Puebla, c.p. 72500.

III. Declaran "Las Partes":

1. Que es su voluntad celebrar el presente convenio, sin que exista en forma alguna vicios del consentimiento que lo puedan invalidar todo o en parte.
2. Que están conformes en asumir los derechos y obligaciones que se deriven de la celebración del presente convenio, el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables sobre esta materia.
3. Que tienen capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio.

Expuesto lo anterior "Las Partes" manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de este convenio, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El presente instrumento busca establecer términos de colaboración entre "Las Partes" como aliados estratégicos mediante los cuales "La Jornada de Oriente" otorgara servicios de difusión de información sobre la actividad institucional como logros y oferta educativa de "El CECyTE"; en la versión impresa de la publicación periódico La Jornada de Oriente.

Segunda. Vigencia. El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2018. En caso de que "Las Partes" estén de acuerdo en continuar con el apoyo y colaboración, no se entenderá por prorrogado el presente, deberán firmar un nuevo instrumento.

Tercera. Compromisos de "La Jornada de Oriente".- Se compromete a apoyar a "El CECyTE" en la promoción y difusión, dentro de su versión impresa de boletines de prensa, fotografías e información destacada de sus actividades.

Productos a entregar:

1. Realizar publicaciones de la información que entregue "EL CECyTE" al día siguiente, siempre y cuando dicha información sea entregada antes de las 15:00 horas;
2. Insertará información de "EL CECyTE" para su difusión de una hasta cinco veces por semana;
3. Insertar una plana en formato blanco y negro al mes (no acumulable) en la sección metrópoli, previo envío de la orden de inserción vía electrónica y en el horario establecido;
4. El punto anterior no incluye esquelas;
5. Entregará evidencias de las publicaciones que realice sobre "El CECyTE";

Cuarta. Compromisos de "EL CECyTE".- En retribución al apoyo proporcionado por "La Jornada de Oriente", se compromete a realizar un pago por la cantidad bimestral por un monto de \$8,584.00 (ocho mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 m.n.).

En el caso del mes de diciembre será únicamente el monto de \$4,292.00 (cuatro mil doscientos noventa y dos 00/100m.n.); todas las cantidades incluyen el impuesto al valor agregado, para lo que "La Jornada de Oriente" deberá entregar la factura debidamente requisitada

Quinta. Revisión.- Con el propósito de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, las partes convienen en hacer la revisión, cuando se estime necesario, del contenido e instrumentación; por lo que adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación para dar el debido seguimiento a los

compromisos asumidos, de la misma forma se propondrá la suscripción de los acuerdos específicos de colaboración, nombrando a los siguientes responsables:

- a) "EL CECyTE" designa como responsable a la directora de vinculación, extensión promoción y difusión.
- b) "La Jornada de Oriente" designa como responsable al director de información.

Sexta. Responsabilidad Civil.- Queda expresamente pactado que "Las Partes" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan: huelgas, disturbios laborales, motines, incendios, cuarentenas, tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen "Las Partes".

Séptima. Relación Laboral.- "Las Partes" convienen en que el personal seleccionado por cada una de "Las Partes", para la realización y cumplimiento del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende asumirá su responsabilidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Octava. Jurisdicción.- Para la interpretación y debido cumplimiento del presente convenio, "Las Partes" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala; renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón a su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este convenio lo firman en la ciudad de Apetatitlán, Tlaxcala; a los **treinta y un días** del mes **julio** de **dos mil dieciocho**.

Por "El CECyTE"



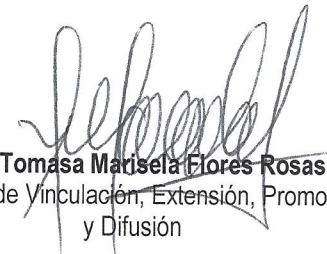
Ing. José Luis González Cuéllar
Director General

Por "La Jornada de Oriente"



C. Susana Edith Rappo Miguez
Gerente General

Testigos



Mtra. Tomasa Matisela Flores Rosas
Directora de Vinculación, Extensión, Promoción
y Difusión